

**657-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve.–

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón La Cruz, provincia Guanacaste, por el “Partido Unión Pacífica Costarricense”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Pacífica Costarricense celebró el día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de La Cruz, provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN LA CRUZ**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	900970509	RAFAEL ANGEL AVENDAÑO HERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	503650966	CINDY DAMARIS LOPEZ HERNANDEZ
TESORERO PROPIETARIO	502000011	ROSMERY BRICEÑO GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	503810048	MAYKOL JESUS AVENDAÑO BRICEÑO
SECRETARIO SUPLENTE	503940670	OLGA DEL CARMEN CANO VALDIVIA
TESORERO SUPLENTE	504310013	MARIA ALEJANDRA MAIRENA ZUÑIGA

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	504130189	YADER DE JESUS SERRANO GARCIA

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	900970509	RAFAEL ANGEL AVENDAÑO HERNANDEZ
TERRITORIAL	503650966	CINDY DAMARIS LOPEZ HERNANDEZ
TERRITORIAL	503810048	MAYKOL JESUS AVENDAÑO BRICEÑO
TERRITORIAL	502000011	ROSMERY BRICEÑO GARCIA
TERRITORIAL	503940670	OLGA DEL CARMEN CANO VALDIVIA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 304-2019, Partido Unión Pacífica Costarricense

Ref., No.: 5117-2019